

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Trece, (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).**

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

RADICADO : 2022-00515
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
DEMANDADO : ANGELICA MARGARITA PLATA ORTIZ
AJMID SAGHIR K DAVID
FEDERICO SIERRA MANRIQUE
PROVIDENCIA : AUTO - 13/10/2022 – INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda VERBAL para su admisión se observa la necesidad de mantenerla en secretaria a fin de que se subsane lo siguiente:

- El poder aportado dirigido al juez de conocimiento

El artículo 84 del CGP, indica como anexos de la demanda debe acompañarse “*el poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado*”

A su vez, el artículo 74 señala que el poder especial puede conferirse por memorial dirigido al juez de conocimiento.

Revisado los anexos de la demanda se observa que el poder aportado se dirige al juez municipal de Cartagena, por lo que, deberá realizarse la subsanación correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Mantener en secretaria por el término de cinco, (05) días la presente demanda VERBAL a fin de que se subsanen las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

Jueza

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e6708d0768e47120887574dd3c02e9d50d5df0c235c3f95d3bf69631bd17dcb**

Documento generado en 13/10/2022 11:45:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>